



ACUERDO NÚMERO 013 DEL 10 DE JUNIO DE 2025

*Por el cual se crea y reglamentan los exámenes preparatorios del programa de Derecho,
Resolución No. 012182 del 07 de julio de 2021 – SNIES 110569 de la Universidad
Nacional Abierta y a Distancia.”*

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la UNAD es un ente autónomo universitario del Estado Colombiano, entendida sustancialmente como Proyecto Público Vital, fundamentado en un proyecto académico pedagógico para la formación abierta y a distancia como factor de equidad social, educativa, académica y cultural.

Que la Ley 30 de 1992, en el Capítulo VI, Artículo 28, reconoce a las universidades, entre otros derechos el de darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional; y que las instituciones de educación superior deben garantizar la formación integral de los estudiantes, incluida la evaluación rigurosa de sus competencias profesionales, de manera que puedan contribuir al desarrollo social y económico del país.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 0029 del 13 de diciembre de 2013, expidió el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), el cual se constituye en un marco normativo fundamental para la regulación de los procesos académicos y administrativos que vincula a los estudiantes de la institución.

Que el Plan de estudios del programa de Derecho, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional bajo la Resolución No. 012182 de 07 de julio de 2021 con el código SNIES 110569, es imperativo garantizar la coherencia entre la formación académica y las competencias requeridas para la práctica profesional.

Que, el propósito de formación de los exámenes preparatorios es que el estudiante de Derecho demuestre el desarrollo y logro de los resultados de aprendizaje del programa de Derecho que le permitirán fortalecer las competencias necesarias para el ejercicio de su profesión. Igualmente, en su fase diagnóstica, prepara al estudiante para afrontar con éxito las evaluaciones de competencias y habilidades, realizadas por el ICFES en el examen Saber Pro, anteriormente conocido como el examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, regido por la Ley 1324 de 2009; y, las pruebas efectuadas por el Consejo Superior de la Judicatura, o cualquier entidad que en el futuro asuma dicha responsabilidad, necesaria para obtener la Tarjeta Profesional conforme a la Ley 1905 de 2018.

Que el Consejo de Escuela de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas, en sesión ordinaria del 29 de mayo de 2025, avaló la creación y reglamentación de los exámenes preparatorios establecidos en el plan de estudios del programa de Derecho, en atención a su carácter obligatorio como requisito de grado y como instrumento para evaluar las competencias adquiridas por los estudiantes al finalizar su proceso formativo.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 10 de junio de 2025, aprobó la incorporación de los exámenes preparatorios como mecanismo académico de evaluación final en el programa de Derecho, en concordancia con los requisitos establecidos en su plan de estudios y como parte de los lineamientos institucionales para garantizar la calidad académica de los egresados.

“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 013 DEL 10 DE JUNIO DE 2025

Por el cual se crea y reglamentan los exámenes preparatorios del programa de Derecho, Resolución No. 012182 del 07 de julio de 2021 – SNIES 110569 de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.”

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo Primero. Crear y reglamentar los exámenes preparatorios para el programa de Derecho (código SNIES 110569) que hace parte de la oferta académica de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Artículo Segundo. Objeto de los exámenes preparatorios. El objetivo de los exámenes preparatorios es evaluar en el estudiante el desarrollo y logro de los resultados de aprendizaje del programa de Derecho, que le permitirán fortalecer las competencias necesarias para el ejercicio de su profesión. Igualmente, en su fase diagnóstica, prepara al estudiante para realizar con éxito las evaluaciones de competencias y habilidades, evaluadas por el ICFES en el examen Saber Pro; y, las pruebas efectuadas por el Consejo Superior de la Judicatura, o cualquier entidad que en el futuro asuma dicha responsabilidad, necesaria para obtener la Tarjeta Profesional conforme a la Ley 1905 de 2018.

Parágrafo único. Exámenes preparatorios. Los exámenes preparatorios son un requisito de grado, y serán aplicados bajo el liderazgo de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas de acuerdo con el cronograma que se defina en la convocatoria. Son una ruta articulada de tres evaluaciones que mide las competencias disciplinares de los cursos del plan de estudios.

Artículo Tercero. Componentes. Los exámenes preparatorios son: diagnóstico, fundamentos jurídicos y derecho aplicado (casuística). Los cursos académicos que conforman cada componente serán definidos en la convocatoria que expida el Liderazgo Nacional del Programa de Derecho.

Parágrafo Primero: Los exámenes preparatorios se aplicarán una vez el estudiante adelante el proceso de inscripción, con previo cumplimiento a los requisitos establecidos por el programa para su presentación y a través de los medios que disponga la Universidad.

Parágrafo Segundo: Los exámenes preparatorios que integran la ruta obligatoria establecida como requisito de grado en el programa de Derecho serán aplicados bajo el cumplimiento de los procedimientos técnicos y tecnológicos determinados por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, con el propósito de garantizar la transparencia en su ejecución y la verificación de la identidad de los aspirantes que participen en los mismos.

Artículo Cuarto. Requisitos para la inscripción y presentación de los exámenes preparatorios. El estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos para la presentación de los exámenes preparatorios:

1. Haber aprobado los cursos académicos específicos establecidos para cada componente conforme a lo dispuesto en la convocatoria emitida por el Liderazgo Nacional del Programa de Derecho o el liderazgo autorizado por la Escuela.
2. Realizar la solicitud ante el liderazgo de programa de presentación de exámenes preparatorios.
3. Contar con la autorización previa expedida por el Liderazgo Nacional del Programa de Derecho, la cual certificará que el estudiante ha aprobado la totalidad de los cursos correspondientes al componente que se pretende inscribir.
4. Haber realizado el pago de los derechos pecuniarios establecidos por la Universidad y de acuerdo con la programación académica institucional.

ACUERDO NÚMERO 013 DEL 10 DE JUNIO DE 2025

Por el cual se crea y reglamentan los exámenes preparatorios del programa de Derecho, Resolución No. 012182 del 07 de julio de 2021 – SNIES 110569 de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.”

Artículo Quinto. Disposición sobre la convocatoria. El Liderazgo Nacional del Programa de Derecho, o el liderazgo autorizado por la Escuela, tendrá la responsabilidad de establecer y socializar la convocatoria para la presentación de los exámenes preparatorios de acuerdo con el cronograma.

Artículo Sexto. Modalidad de Presentación y Fases de la evaluación. Los exámenes preparatorios del programa de Derecho se desarrollarán bajo una modalidad casuística y se implementarán de manera escrita para los preparatorios de diagnóstico y fundamentos jurídicos; y de manera oral para el preparatorio de Derecho aplicado (casuística). Ambas fases serán realizadas mediante plataformas virtuales, ajustándose a las disposiciones académicas, tecnológicas e institucionales vigentes.

Fase escrita. Esta fase se aplicará a través de las plataformas tecnológicas institucionales habilitadas para tal efecto, y podrá incluir sistemas de autenticación e identificación como el reconocimiento facial. Comprenderá tanto Pruebas Objetivas Cerradas (POC) como Pruebas Objetivas Abiertas (POA), estructuradas con base en el análisis y resolución de casos jurídicos.

Fase oral. Se desarrollará de manera sincrónica ante un tribunal evaluador que será conformado por tres docentes disciplinares, previamente definido por el liderazgo de programa o el liderazgo autorizado por la Escuela, a través de medios virtuales, conforme a los lineamientos establecidos en la convocatoria correspondiente. Su objetivo será valorar la argumentación jurídica, la interpretación normativa y la capacidad de análisis del estudiante ante situaciones jurídicas concretas.

Parágrafo único. La calificación de la fase escrita será publicada en el micrositio web del programa; y la evaluación de la fase oral será determinada mediante consenso por el tribunal evaluador; en caso de no alcanzarse dicho consenso, cada docente emitirá su calificación individual, y el promedio aritmético de dichas calificaciones será calculado por el Liderazgo Nacional del Programa de Derecho o por el liderazgo autorizado por la Escuela, quien publicará los resultados en el micrositio web del programa. Las calificaciones otorgadas serán consideradas definitivas y, por ende, no estarán sujetas a revisiones, recursos ni modificaciones, salvo en aquellos casos en que se constate un error mecanográfico o aritmético, debidamente verificado y acreditado.

Artículo Séptimo. Aprobación. Los exámenes preparatorios de fundamentos jurídicos y de derecho aplicado (casuística) deberán ser aprobados de forma independiente con una calificación mínima de **tres punto cero (3.0) sobre cinco punto cero (5.0)**.

Parágrafo único. El examen preparatorio diagnóstico se aprueba con la sola realización y no requiere una calificación numérica aprobatoria, pero será obligatorio llevarlo a cabo para realizar los exámenes de fundamentos jurídicos y derecho aplicado (casuística). En todo caso, para el cumplimiento del requisito de grado exámenes preparatorios, se deberá demostrar en su conjunto, la presentación del examen diagnóstico, al igual que la certificación aprobatoria numérica resultado de los exámenes fundamentos jurídicos y el examen de derecho aplicado (casuística).

Artículo Octavo. Exoneración de exámenes preparatorios. Los estudiantes del programa de Derecho que, en las Pruebas Saber Pro o en las evaluaciones nacionales de educación superior administradas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), obtengan un puntaje de siete (7) puntos superiores a los resultados totales de la media nacional en el núcleo básico de conocimiento de los programas de Derecho, serán exonerados de la obligación de presentar los exámenes preparatorios correspondientes a Fundamentos Jurídicos y Derecho Aplicado (casuística).

Parágrafo primero. Para acceder a esta exoneración, el estudiante deberá presentar una solicitud formal ante el Liderazgo Nacional del Programa de Derecho, adjuntando el resultado oficial de las Pruebas Saber Pro emitido por el ICFES, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria correspondiente.

“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

*Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia*

ACUERDO NÚMERO 013 DEL 10 DE JUNIO DE 2025

*Por el cual se crea y reglamentan los exámenes preparatorios del programa de Derecho,
Resolución No. 012182 del 07 de julio de 2021 – SNIES 110569 de la Universidad
Nacional Abierta y a Distancia.”*

Parágrafo segundo. La exoneración no exime al estudiante del cumplimiento de los demás requisitos de grado establecidos por la Universidad y el programa académico.

Artículo Noveno. Derechos pecuniarios. El estudiante deberá pagar los derechos pecuniarios definidos por el Consejo Superior de la Universidad para la presentación de los exámenes preparatorios, en los términos y condiciones establecidos en la normatividad institucional vigente.

Artículo Décimo. Facultades del Consejo de Escuela. El Consejo de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas estará facultado para reglamentar los aspectos no previstos en el presente Acuerdo, siempre que dichas disposiciones no contravengan los estatutos universitarios ni las disposiciones señaladas en este instrumento normativo.

Artículo Undécimo. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los diez (10) días del mes de junio de 2025



JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Presidente



ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria